

25 de Mayo Nº 596 :: 3er. Piso
C1002ABL :: Buenos Aires, Argentina.
Tel. (+54 11) 5275 7400
Fax (+54 11) 4312 6976
info@maklerseguros.com.ar
www.maklerseguros.com.ar



RESOLUCION 39927

**» Modificación límite de sumas de
Responsabilidad Civil**

Las Aseguradoras podrán celebrar contratos con límite máximo por acontecimiento de Responsabilidad Civil \$6.000.000.- para las categorías Automóviles, Camionetas, Vehículos Remolcados, Autos de alquiler sin chofer, Motovehículos, Bicicletas con motor y Casas Rodantes.

- Las Aseguradoras podrán celebrar contratos con límite máximo por acontecimiento de Responsabilidad Civil \$18.000.000.- para las categorías Taxis y Remises, Maquinarias rurales y viales, Camiones y semitracciones, Acoplados y semirremolques, Servicios de urgencias, Fuerzas de Seguridad y vehículos que no contenga más de ocho asientos además del asiento del conductor y que cargado no exceda de un peso máximo de 3.500.-kg.
- Las Aseguradoras podrán celebrar contratos con límite máximo por acontecimiento de Responsabilidad Civil \$30.000.000.- para las categorías de vehículos de transporte de pasajeros con más de ocho asientos.
- Quedará sin efecto la cláusula de destrucción del 20%, dejándose sin efecto las cláusulas CG-DA 3.1 Daño Parcial; CG-DA 4.1 Daño Total; CG-IN 3.1 Incendio parcial; CG-IN 4.1 Incendio Total; CG-RH 4.1 Robo o Hurto Parcial; CG-RH 3.3 Robo o Hurto Parcial al amparo del Total; CG-RH 4.1 Robo o Hurto Total; CG-CO 1.1 Siniestro total por Concurrencia de Daño y/o Incendio y/o Robo o Hurto.
- Las aseguradoras no podrán emitir pólizas con una antelación mayor a los 30 días de su entrada en vigencia y sólo podrán emitirse contratos con una vigencia superior al año en los siguientes casos y condiciones: Cuando se trate de unificar vencimientos de distintas pólizas de un mismo asegurado; En los casos de cubrirse vehículos con garantía prendaria podrán emitirse contratos con vigencia anual continuada que abarque el período total del contrato prendario, aplicándose en cada nueva anualidad la prima y condiciones que rijan a ese momento.
- Límite de Responsabilidad: La Aseguradora cubrirá la responsabilidad en la que incurra el vehículo automotor objeto del Seguro, por los daños y con un límite de \$400.000.- por persona a causa de muerte o incapacidad total y permanente.
- Exclusiones de la cobertura: El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por el cónyuge o integrante de la unión convivencial y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos)
- Inclusión de cláusula para contratos celebrados en Moneda Extranjera: Las partes acuerdan que el pago de la prima debida por el Tomador y/o Asegurado, como así también el pago de las eventuales indemnizaciones que puedan resultar a cargo de la entidad en caso de siniestro, asumida en moneda extranjera, serán abonadas en

la moneda de curso legal, para lo cual se convertirán de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina, al tipo de cambio vendedor de cierre del día hábil anterior a la fecha de pago de la prestación.

- Limitación de Responsabilidad hacia Terceros Transportados y no Transportados de vehículos automotores que ingresen a Aeródromos o Aeropuertos: Queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el frente de póliza correspondiente a los siguientes conceptos: Lesiones y/o Muertes a Terceros Transportados (cuando el riesgo se comprenda en la cobertura); Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados; Daños Materiales a cosas de Terceros.

Quedarán excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.

El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no podrá ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil.

- Limitación de Responsabilidad hacia Terceros Transportados y no Transportados de vehículos automotores que ingresen a Campos Petrolíferos: Queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en Campos Petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el frente de póliza correspondiente a los siguientes conceptos: Lesiones y/o Muertes a Terceros Transportados (cuando el riesgo se comprenda en la cobertura); Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados; Daños Materiales a cosas de Terceros.

Quedarán excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.

El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no podrá ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil.

Cuadro comparativo de Límites de Responsabilidad Civil		
Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil	Límite de Cobertura hasta 31/08/2016	Límite de Cobertura a partir del 01/09/2016
Muerte o Incapacidad Total y Permanente por persona	\$ 200.000	\$ 400.000
Muerte o Incapacidad Total y Permanente por acontecimiento	\$ 400.000	\$ 800.000
Gastos Sanatoriales	\$ 15.000	\$ 30.000
Gastos de Sepelio	\$ 8.000	\$ 16.000

Seguro Voluntario	Límite de Cobertura hasta 31/08/2016	Límite de Cobertura a partir del 01/09/2016
Automóviles, Camionetas, Vehículos Remolcados, Autos de alquiler sin chofer, Motovehículos, Bicicletas con motor y Casas Rodantes	\$ 4.000.000	\$ 6.000.000
Taxis y Remises, Maquinarias rurales y viales, Camiones y semitracciones, Acoplados y semirremolques, Servicios de urgencias, Fuerzas de Seguridad y vehículos que no contenga más de ocho asientos además del asiento del conductor y que cargado no exceda de un peso máximo de 3.500.-kg.	\$ 13.000.000	\$ 18.000.000